SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SGC-SA-MC-021-2022
DOCUMENTO ADICIONAL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

El presente documento, regula los aspectos no establecidos en la plataforma transaccional del SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el **PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES** del proceso **SGC-SA-MC-021-2022**.

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. RECOMENDACIONES INICIALES.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la plataforma transaccional del SECOP II y en el presente documento:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de cumplir las condiciones y reunir los requisitos señalados en la plataforma transaccional del SECOP II y en el presente documento.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en estos pliegos y en la plataforma transaccional del SECOP II para la elaboración de su propuesta.
6. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas por fuera del tiempo previsto.
7. Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, dentro de los plazos establecidos para tal efecto en el cronograma del proceso, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
8. Ningún convenio verbal con personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
10. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – SGC -** podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
11. La presentación de la propuesta, por parte del proponente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de los servicios a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. En la plataforma transaccional del SECOP II y en el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.
13. Los proponentes deben estudiar la información contenida en la plataforma transaccional del SECOP II, en los documentos previos, en el documento adicional al proyecto de pliego de condiciones, en el documento adicional del pliego de condiciones definitivo, en los anexos, en los formatos, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez se deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el pliego de condiciones y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

14. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO -SGC**.
15. La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el SGC, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarde relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.
16. El orden de los capítulos del presente documento no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
17. Los títulos utilizados en el presente documento sirven solo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.
18. Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones establecidas en la plataforma transaccional del SECOP II o en el presente documento, deberá pedir la aclaración pertinente.
19. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
20. Para todos los efectos del presente proceso el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** se denominará el **SGC.**
21. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento, se publica en la plataforma transaccional del SECOP II.

1.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR:

1.2.1. OBJETO:

Realizar los avalúos a los bienes muebles e inmuebles del Servicio Geológico Colombiano para obtener los valores de reposicióncon fines de aseguramiento.

1.2.2. CLASIFICADOR UNSPC DEL OBJETO A CONTRATAR:

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel y se encuentran clasificados en los códigos publicados en la plataforma transaccional del SECOP II.

1.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

El CONTRATISTA que resulte seleccionado mediante el presente proceso de selección se obliga a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No.2.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

De conformidad con el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2022, para el presente proceso de selección se cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($171.874.216) ,** incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para el cumplimiento del contrato, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61722 expedido el de 21 de junio de 2022.

1.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA:

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 527 de 1999, la publicación de los documentos del proceso **SGC-SA-MC-021-2022** para el conocimiento y consulta se realizará en la plataforma transaccional del SECOP II, para que los interesados en el proceso de contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

1.5. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA:

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia a los números telefónicos: 5629300 - 018000-913666; correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la página web http://www.secretariatransparencia.gov.co; o personalmente en la dirección carrera 7 No. 6-54 en la ciudad de Bogotá D.C.

Los proponentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las conductas establecidas en los artículos 244, 405, 406, 407 y 453 del Código Penal.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

1.6. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades, y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

1.7. ACUERDOS COMERCIALES:

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y del *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales aprobados e incorporados en la normativa colombiana que incluyan obligaciones y derechos en materia de compras públicas.

Los Acuerdos Comerciales que rigen el presente proceso de selección son los siguientes:

Acuerdo comercial		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
	México	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		NO	-	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		NO	-	-	NO
Estados AELC		NO	-	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	**El salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		NO	-	-	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

1.8. CORRESPONDENCIA:

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se deberá comunicar a través del buzón de mensajes de la plataforma transaccional del SECOP II.

El SGC por su parte requerirá a los proponentes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

1.9. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.10. DEFINICIONES:

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este documento adicional, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y las establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiere el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Contratante: SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, en adelante el SGC y/o LA ENTIDAD.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con el SGC.

Contrato: Documento suscrito entre el SGC y el adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales, el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Indisponibilidad del SECOP II: Una indisponibilidad es aquella que afecta la plataforma transaccional del SECOP II por presentarse fallas generales o particulares que interrumpen el normal desarrollo de los procesos de contratación. Los interesados en participar en un proceso de selección adelantado a través de la plataforma transaccional del SECOP II deben seguir el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”, acerca de cómo deben actuar ante un evento de indisponibilidad.

Oferta: Es la propuesta presentada a través de la plataforma transaccional del SECOP II por los interesados, conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en el presente documento adicional del pliego.

Plazos: Son los términos señalados en el proceso a los cuales tanto el proponente como la Entidad deben sujetarse dentro del proceso de selección. Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos. Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Proyecto de pliego de condiciones o pliego de condiciones definitivo: Es el documento elaborado por el SGC, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con las especificaciones técnicas ofrecidas.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

Proponente: Es toda persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presta de manera formal una propuesta.

SECOP II: El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos en el pliego de condiciones, lo cual deberá hacerse dentro del plazo que fije el SGC durante la oportunidad definida en el pliego de condiciones, siempre y cuando ellos sean subsanables.

Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanos que responda a los parámetros definidos por el Decreto 957 de 2019, artículo 2.2.1.13.2.2., así:

Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, los siguientes rangos determinar valor los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el económico que se trate:

1. Para sector manufacturero:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias sean inferiores o iguales a mil quinientos y tres Unidades Valor Tributario (1.503 UVT).
Pequeña Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
Mediana Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a Doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco unidades de valor tributario

2. Para sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y mil novecientos ochenta y ocho Unidades Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades Valor Tributario (131.1511 UVT).
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y mil treinta y cuatro Unidades Valor Tributario (483.034 UVT).

3. El sector comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o a cuarenta y cuatro mil setecientos y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT). Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias sean superiores a y cuatro mil setecientos y nueve Unidades de Valor Tributario (44.709UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT). Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT)

CAPITULO II
FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 del 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

2.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 2 las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección abreviada" así: *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual" (…).*

Esta modalidad contempla varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso que nos ocupa, vale la pena citar lo contenido en el literal b) el cual señala lo siguiente:

> *"(…) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…)".*

En consecuencia, a la naturaleza del proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el Servicio Geológico Colombiano adelantará el siguiente proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, empleando la plataforma transaccional del SECOP II, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de las demás normas concordantes y complementarias vigentes.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad estipulados por la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

2.3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales, jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento.

2.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 modificados y adicionados por los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 2014 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el artículo 31 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas concordantes.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4. del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003, en cuyo tercer inciso se establece: "*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".*

El SGC realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y del registro nacional de medidas correctivas -RNMC- de la Policía Nacional, respecto de las personas naturales, personas jurídicas y representantes legales, de los socios, cuando haya lugar y miembros del consorcios y uniones temporales que presenten propuestas al interior del proceso de selección.

2.5. IDIOMA:

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al idioma castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, diplomas o similares, especificaciones, fichas técnicas, certificados de distribución autorizada, entre otros documentos, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en el idioma inglés, el SGC acepta la posibilidad de que sean aportados en idioma inglés o en español.

Tratándose de idiomas diferentes a los señalados, se deberá allegar una traducción simple al castellano del documento aportado.

2.6. DOCUMENTOS NACIONALES:

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, corregido por el artículo 1° del Decreto 053 de 2012, por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

2.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 de 03 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, corregido por el artículo 1° del Decreto 053 de 2012, para los documentos privados y en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación". Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

2.8. CONSULARIZACIÓN:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *"(…) los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes. (…)"*.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, corregido por el artículo 1° del Decreto 053 de 2012 y en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación". Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

2.9. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS):

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Nota: En el caso de documentos públicos con los cuales se pretenda acreditar requisitos habilitantes y por tanto, deban cumplir con el trámite de apostille, se aplicarán las reglas de subsanabilidad en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.10. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR:

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá **CONVALIDAR** estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación vigente.

2.11. AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN:

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el pliego de condiciones, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por las autoridades competentes.

2.12. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL:

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- **a)** Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- **b)** A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- **c)** A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuanta a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento citado en el literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.
Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la información solicitada.

2.13. INFORMACIÓN INEXACTA:

El **SGC** se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio del **SGC** para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma podrá ser **RECHAZADA**, sin perjuicio de las acciones que adelante el **SGC** para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

2.14. ASPECTOS SUBSANABLES:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de las ofertas presentadas.

En tal caso, los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por el SGC y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda

a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. Serán rechazadas las ofertas de los proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el SGC hasta el plazo señalado anteriormente.

Durante el término otorgado para subsanar la propuesta, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas, ni la falta de capacidad, así como la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

2.15. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

El presente documento adicional al pliego de condiciones debe ser interpretado en conjunto con el pliego de condiciones diligenciado por la Entidad directamente en la plataforma transaccional del SECOP II y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas y demás documentos a que hubiere lugar.

CAPÍTULO III
CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Los proponentes deberán presentar sus propuestas a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el cual se podrá consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma; para ello los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma y contar con usuario y contraseña. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o en físico.

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, DE LAS GUÍAS Y MANUALES PARA PROVEEDORES DEL SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS

Si el proponente presenta su propuesta al proceso de contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través de la plataforma transaccional del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

La presentación de las ofertas debe atender a lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y a las guías y manuales para proveedores del SECOP II. Las guías y los manuales indican la forma de crear ofertas, así como los procedimientos para que un proponente plural presente una propuesta en la plataforma transaccional del SECOP II.

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no debería ser tenida en cuenta como tal. Así, un documento presentado de una forma distinta a lo establecido en las guías y manuales para proveedores del SECOP II, como por ejemplo desde el usuario de un proponente singular integrante de un proponente plural; o, haciendo uso de un mensaje público, no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

PARA PODER PRESENTAR SU OFERTA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, DEBE HABER MANIFESTADO INTERÉS PREVIAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

La propuesta debe tener una vigencia de tres (3) meses calendario, los cuales se contarán a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, **prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.**

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el SGC según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal, con la información del **Anexo No. 1** o en documento que contenga la información descrita en el citado anexo.

Los proponentes deberán elaborar su oferta, teniendo en cuenta los anexos y adendas, así como los requerimientos consignados en este pliego de condiciones. **Los proponentes no podrán modificar dichos formularios ni agregarles comentarios**.

3.2. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA:

EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR DIRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II EL SOBRE DIGITAL DENOMINADO "SOBRE ECONÓMICO", DONDE ESTABLECERÁ EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONOMICA.

Este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

Por excepción, cuando el proponente sea un responsable del régimen simplificado, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto.

En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario.

NOTA 1: SO PENA DE RECHAZO LOS PROPONENTES DEBEN DILIGENCIAR EN (EL SOBRE ECONÓMICO) DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II

3.3. ERRORES:

Una vez abierto el sobre digital denominado "Sobre Económico" el comité evaluador efectuará la verificación de que el mismo cumpla con las especificaciones solicitadas y en caso de existir discrepancias en la propuesta económica se resolverán así:

a) Cuando se presente error aritmético, la oferta económica será corregida por el **SGC**, con base en la corrección se tomará el valor de la oferta.

b) Cuando se presente error o diferencia entre los valores unitarios y/o el subtotal, y/o el valor total de la propuesta inicial, el **SGC** tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Igualmente, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.

c) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

d) En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, el **SGC** tomará el valor precisado en letras.

Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

3.4. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en la plataforma transaccional del SECOP II, al documento adicional del pliego de condiciones, a las adendas, anexos, estudios, documentos previos y formatos.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá examinar el pliego de condiciones definitivo y todos los documentos, anexos y formatos (Deberá diligenciar y suscribir aquellos que sean requeridos).

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

3.5. PROPUESTA INTEGRAL:

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en **forma integral**. En consecuencia, los proponentes deben presentar una propuesta de manera que incluya la totalidad de las condiciones requeridas en el pliego de condiciones y sus anexos. **No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, no condicionadas**.

El proponente acepta con la presentación de su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en este pliego y sus anexos.

Cada proponente presentará solamente una propuesta, ya sea individualmente o como integrante de una persona jurídica diferente a una sociedad anónima abierta, en consorcio o unión temporal. **Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se rechazarán tantas propuestas como haya presentado. (CAUSAL DE RECHAZO)**

Adicionalmente, conforme lo establece el literal g) del numeral 1° del artículo 8 de la ley 80 de 1993, las ofertas presentadas por el cónyuge, compañeros permanentes o por quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con quien haya presentado propuesta, quedará inhabilitado para seguir participando en el presente proceso.

3.6. RESERVA DE LAS PROPUESTAS:

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta que gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 177 del Código General del Proceso.

En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la propuesta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

3.7. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, EL PROPONENTE no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la propuesta.

La presentación de la propuesta por parte de EL PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, formularios, y demás documentos que se publicaron en la plataforma transaccional del SECOP II; que recibió las aclaraciones necesarias por parte del SGC sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, que declara su conocimiento suficiente, y que ha aceptado que el pliego de condiciones es completo y adecuado para identificar los servicios que se contratarán; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance de dichos servicios, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo y demás aspectos de su propuesta.

3.8. RETIRO DE LAS PROPUESTAS:

De conformidad con la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II" para proveedores, el proponente podrá retirar la oferta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Si se solicita el retiro de la propuesta una vez cerrado el plazo de entrega de las ofertas, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

3.9. COSTOS ASOCIADOS A LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, e incluirán todos los conceptos y asuntos asociados directa e indirectamente con la ejecución y cumplimiento del contrato.

Los precios que se ofrecen deberán incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos, entre otros.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, así como los impuestos nacionales y departamentales, por lo cual la Entidad contratante, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Es responsabilidad exclusiva del proponente establecer, calcular y asumir los impuestos nacionales y departamentales, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente documento, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

3.10. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS:

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía o de sus prórrogas si las hubiere, durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

CAPITULO IV
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota: Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones o por decisión del SGC. En caso de prórroga de los plazos, la Entidad expedirá una "adenda" o "modificación" que será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II.

4.2. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El pliego de condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II a partir de la fecha de publicación del mismo.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los interesados, los proponentes y el SGC; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Constituye obligación de los interesados y los proponentes consultar de manera permanente la plataforma transaccional del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en la plataforma.

4.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar propuesta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

4.4. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO:

El Proyecto de Pliego de Condiciones se publica en la plataforma transaccional del SECOP II y estará a disposición para los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles, para que los posibles proponentes formulen sus observaciones, las cuales serán recibidas exclusivamente a través del SECOP II.

Todas aquellas observaciones remitidas de forma extemporánea serán atendidas y contestadas por la Entidad dentro de los términos establecidos para el derecho de petición, por lo anterior, señala el **SGC** que es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

SOLO SE ACEPTARÁN OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

Los proponentes interesados podrán pronunciarse si lo estiman necesario, sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos establecidas en los estudios previos, en el período establecido en el cronograma para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

4.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:
Que teniendo en cuenta que no se recibieron solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto por Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso NO se limitará a Mipymes.

4.6. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

El SGC dará a conocer el contenido de las respuestas a las observaciones y aclaraciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, a través de documento publicado en la plataforma transaccional del SECOP II. De todas maneras, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que el SGC lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el pliego de condiciones definitivo.

4.7. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el pliego de condiciones definitivo para su consulta en la plataforma transaccional del SECOP II. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado pliego.

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el "Cronograma del Proceso de Selección" establecido en el pliego de condiciones publicado en la plataforma transaccional del SECOP II; declarándose abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas a partir de esta fecha y antes del día y hora establecida para el cierre del proceso, únicamente a través de la plataforma transaccional del SECOP II y desde el usuario del proponente.

4.8. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

En el término previsto en el cronograma del presente proceso de selección, dispuesto en la plataforma transaccional del SECOP II, los interesados deberán manifestar su intención de participar en la presente convocatoria **de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.**, so pena de RECHAZO de la oferta.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

4.9 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO.

EN EL PRESENTE PROCESO SI SE RECIBEN MAS DE DIEZ (10) MANIFESTACIONES DE INTERES SE REALIZA SORTEO.

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo que se llevará a cabo en audiencia virtual. De esta audiencia se levantará un acta suscrita por los funcionarios públicos que en ella intervinieron la cual será publicada en el SECOP II. El sorteo se efectuará mediante METODO ALEATORIO.

Cuando el número de posibles oferentes inscritos hasta la fecha de vencimiento de la inscripción sea inferior a diez (10), la entidad podrá adelantar el proceso de selección con todos ellos y prescindir del sorteo

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

NOTA: PARA EL EVENTO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO, ES IMPORTANTE QUE LOS INTERESADOS REVISEN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS MANUALES Y GUÍAS PARA PROVEEDORES DE SECOP II, CON EL FIN QUE CONFORMEN LA LISTA DE PARTICIPANTES Y PUEDAN PRESENTAR LA PROPUESTA.

DE PRESENTARSE INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II AL MOMENTO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE DEBERÁ SEGUIR DE MANERA OBLIGATORIA EL "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" o AQUEL VIGENTE ESTABLECIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

4.10 OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

El **SGC** recibirá las observaciones y publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso. Todas aquellas observaciones remitidas de forma extemporánea serán atendidas y contestadas por la Entidad en los términos contemplados para el derecho de petición; por lo anterior, señala el **SGC** que es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

SOLO SE ACEPTARÁN OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

4.11 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

El **SGC,** de conformidad con el cronograma del proceso y acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en la normatividad vigente, esto es, un (1) día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en la plataforma transaccional del SECOP II en días hábiles (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., salvo feriados bajo el calendario de Colombia), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la plataforma transaccional

del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique el **SGC** en relación con el pliego de condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en la plataforma transaccional del SECOP II, por lo tanto, no se tendrá en cuenta ninguna aclaración verbal que se realice a la entidad.

4.12 ACLARACIONES EXCEPCIONALES:

Si como consecuencia de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los PROPONENTES que hayan presentado sus OFERTAS con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su OFERTA.

4.13 CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deberán ser radicadas **ÚNICAMENTE en la plataforma transaccional del SECOP II**, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

De las ofertas presentadas en la plataforma transaccional del SECOP II se generará una lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación.

Nota: En caso de indisponibilidad de la plataforma, por favor consultar el documento publicado por Colombia Compra Eficiente, titulado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo electrónico procesos@sgc.gov.co. No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II.

Las propuestas que sean radicadas por fuera de la plataforma del SECOP II, o enviadas por correo electrónico, **NO SERÁN RECIBIDAS**.

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas establecido en la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II” para proveedores, no constituye una oferta.

4.14 COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el **SGC** designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego.

4.15 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El Comité Evaluador designado por el SGC, preparará el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, el SGC podrá solicitar a los proponentes a través de la sección “MENSAJES” de la plataforma transaccional del SECOP II, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar o mejorar la propuesta respecto de los factores de ponderación.

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el SGC lo considere

conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al pliego de condiciones definitivo la propuesta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

4.16 PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

Vencido el término señalado en el cronograma del proceso para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe con la publicación en la plataforma transaccional del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), por el término de tres (3) días hábiles, para que los proponentes presenten los documentos subsanables y las observaciones que estimen pertinentes, los cuales deben ser radicados a través del SECOP II.

4.17 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

Las observaciones presentadas por los proponentes al traslado del informe de verificación, evaluación y la subsanación de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas por el Comité Evaluador y se dará respuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través del SECOP II.

4.18 INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

Si como consecuencia de las observaciones presentadas por los proponentes al informe de verificación y evaluación de requisitos, se hace necesaria su modificación, el **SGC** publicará el informe final de verificación y evaluación, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co, sin que esto implique una nueva posibilidad para que los proponentes revivan el plazo que les otorga la ley para presentar nuevas observaciones al mismo.

Así mismo, las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

4.19 EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN:

Previa recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, acto que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma transaccional del **SECOP** II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación es irrevocable y obliga tanto al SGC como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

4.20 ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

El **SGC** declarará desierta la selección abreviada de menor cuantía únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del **CONTRATISTA** y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, el **SGC** no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

4.21 REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN:

Por regla general el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga al **SGC** y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá revocarse conforme lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

1. Cuando adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
2. Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

Así como cuando se incurra en lo señalado en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece: *"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*.

En este caso, el SGC podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, plataforma transaccional del SECOP II.

4.22 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Dentro de la fecha y hora prevista en el cronograma establecido para el presente proceso y publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, el proponente adjudicatario deberá aceptar y/o suscribir el contrato.

4.23 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma establecido en el pliego de condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, el **SGC** podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al **PROPONENTE** calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que el **SGC** haga efectiva las garantías correspondientes y las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

4.24 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El **SGC** hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Quedará a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el SGC podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del proponente o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del proponente de las condiciones del presente documento.

CAPITULO V
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso de selección son de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico (Experiencia y características técnicas mínimas). El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones, subsanaciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

La entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones, con el objeto de realizar el estudio documental para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos solicitados. Del análisis y verificación que realice la Entidad, se determinara si los proponentes quedan HABILITADOS o NO HABILITADOS, en estricto obedecimiento a los criterios de habilitación establecidos en el pliego de condiciones, en la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas legales que le sean aplicables.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES		**RESULTADO**
1. REQUISITOS JURÍDICOS		HABILITADO / NO HABILITADO
2. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA		HABILITADO / NO HABILITADO
3. REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		HABILITADO / NO HABILITADO
4. REQUISITOS TÉCNICOS	EXPERIENCIA GENERAL	HABILITADO / NO HABILITADO
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	HABILITADO / NO HABILITADO
	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	HABILITADO / NO HABILITADO

El SGC, acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, solicitará los requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, y estos deberán ser entregados por los proponentes hasta ***el término de traslado del informe de evaluación so pena de rechazo de la oferta***.

En ningún caso dentro del término establecido por la Entidad para subsanar, los proponentes podrán acreditar circunstanciar posteriores al cierre del proceso de selección.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS:

5.1.1. <u>Carta de presentación de la propuesta:</u>

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el **Anexo No. 1 "Carta de presentación de la propuesta"** del pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En esta carta, el Proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 modificados y adicionados por los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 2014 de 2019; el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; artículo 33 de la Ley 1778 de 2016; artículos 3, 4, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.

Cuando el Proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA. No obstante, la Entidad solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

En la carta de presentación, el proponente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

5.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil:

Personas naturales: Deberán presentar un certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal en donde conste que se encuentran inscrito y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, o su documento equivalente en caso de ser personal natural extranjera.

Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1: En caso de personas naturales que no están obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales no deberán acreditar tal requisito.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES: Deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Si las propuestas se presentan a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el evento en que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia y se acredite la condición de que su duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- **a)** Acreditar que el objeto social evidencie la posibilidad de adelantar el objeto a contratar.
- **b)** Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o representante legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

c) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

Si las propuestas se presentan a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

Las condiciones aquí previstas, aplican en igual sentido para las personas jurídicas extranjeras que participen en el presente proceso de selección en consorcio o unión temporal.

5.1.3. Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas:

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

5.1.4 Constitución del consorcio o unión temporal:

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993. Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal.

NOTA. Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

5.1.4.1. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal (Anexos No. 4 y 5):

El proponente, deberá anexar con la propuesta un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

En todo caso será válido el formato propuesto por la entidad como Anexo No. 4 y No. 5

5.1.4.2. Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal:

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes evidencien la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b. El **SGC** no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
c. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos días después de la adjudicación.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el SGC lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del SGC
f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al SGC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

EN TODO CASO SERÁ VÁLIDO EL FORMATO PROPUESTO POR LA ENTIDAD COMO ANEXO No. 4 y No. 5

5.1.4.3. Promesa de sociedad futura:

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar al SGC uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato a suscribir.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el SGC derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato a suscribir.

- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del SGC en los términos del contrato a suscribir.

- Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.

- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación;

- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad.

5.1.5. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante:

Si las personas nacionales presentan su oferta a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección que se derive de éste.

Para acreditar esta representación deberán anexar copia de la escritura pública del poder general, o el poder especial con nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 74 del Ley 1564 de 2012 y el artículo 5º del Decreto 19 de 2012. La fecha de expedición y de autenticación o presentación personal, de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

5.1.5.1 Apoderado para oferentes extranjeros:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia **deberán** presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la circular externa única de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.1.6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural:

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y en el evento de los Consorcios o Uniones temporales, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada uno de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

5.1.7. Garantía de seriedad de la oferta:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar el cumplimiento de la oferta y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, cada proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta.

Dicha garantía debe estar constituida así:

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, con NIT. 899.999.294-8
TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SGC-SA-MC-021-2022, cuyo objeto es: "REALIZAR LOS AVALÚOS A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO PARA OBTENER LOS VALORES DE REPOSICIÓN CON FINES DE ASEGURAMIENTO".**
VALOR ASEGURADO:	**1.** Los proponentes que hagan parte del sector de empresas de *"MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS":* **10% del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos**. **NOTA**: Para la acreditación se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley y en el numeral 5.4. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES del presente documento. **2.** Los proponentes que no hagan parte del sector de empresas de *"MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS":* **15% del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos.**
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de que el proponente constituya póliza de seguros esta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía a suscribir deberá ser de aquellas existentes a favor de entidades estatales.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía de seriedad y sin perjuicio de que el SGC pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta no podrá ser expedida con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente.

Cuando la garantía de seriedad que presente el proponente tenga algún error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia o monto asegurado, se solicitará al proponente las respectivas modificaciones.

Sí los proponentes lo solicitan (por escrito) se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato respectivo.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, su respectivo número de identificación y su porcentaje de participación de acuerdo con el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el SGC le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

5.1.8 Registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

En consecuencia, el proponente deberá anexar en la plataforma transaccional del SECOP II el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción.

Nota 1: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 2: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el **SGC** llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

En relación con los requisitos habilitantes (experiencia, capacidad financiera, capacidad jurídica y capacidad organizacional), el SGC tomará la información que conste en el RUP de conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado mediante el artículo 221 del Decreto 19 de 2012.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

5.1.9 Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales:

El proponente adjuntará con su propuesta, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

En caso que el presente proceso de selección abreviada sea adjudicado a una persona natural, esta debe presentar los documentos que acrediten estar al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes deberán adjuntar dicha certificación por la plataforma transaccional del SECOP II.

5.1.10 Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **SGC** verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En caso que un proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.11 Verificación del sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (siri) de la procuraduría general de la nación:

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El **SGC** conforme a lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.12 Verificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia:

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (Representante Legal de persona jurídica o Consorcio, o Unión Temporal), el **SGC** verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.13 Verificación del registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional:

De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o del consorcio o unión temporal y de cada uno de sus integrantes no se encuentre vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 y/o se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, el **SGC** consultará el RNMC a través de la página web de la Policía Nacional.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.14 Compromiso anticorrupción:

La propuesta debe estar acompañada del *"Compromiso Anticorrupción"* debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el **Anexo No. 6 "Compromiso Anticorrupción"** del pliego de condiciones.

El proponente debe adjuntar con su propuesta el **Anexo No. 6** del presente documento.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y adjuntar dicho anexo por la plataforma de SECOP II.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

5.2.1 Documentos de carácter financiero

5.2.1.1 Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio:

Conforme a lo establecido en el Decreto Nº 579 del 31 de Mayo del 2021: Por medio del cual el Gobierno Nacional mediante el mencionado Decreto se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. Para lograr lo anterior, se adicionaron algunos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 la entidad debe asegurar que las empresas prestadoras del servicio tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente contrato, para ello la Entidad fija los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad financiera y la capacidad organizacional con estados financieros a corte al finalizar el Periodo Contable de cada Vigencia (2020). Los indicadores Financieros de los oferentes se revisarán acorde a la información reportada en el Registro Único de Proponentes -RUP.

Los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección).

Atendiendo lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada, la Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2019, 2020 o 2021. En todo caso el RUP deberá estar vigente para el cierre del proceso y en firme a más tardar al término del traslado del informe de evaluación; entendida esta como la fecha límite definida en el cronograma del proceso. El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6° la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es un factor de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Servicio Geológico Colombiano.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes (RUP), la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Entidad tendrá en cuenta la información registrada en el RUP, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, en donde se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2019, 2020 o 2021 **, según lo dispuesto por el Decreto 579 de 2021.**

Para determinar la capacidad financiera del consorcio o de la unión temporal, se calcularán los indicadores ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con

base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) a la fecha de inscripción.

La presentación del Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), no es un requisito aplicable para los proponentes persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, en este caso, el proponente deberá presentar lo siguiente:

- **Anexo No. 7**, con las cifras a **31 de diciembre de 2019 o 2020 o 2021**, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo.

- Balance General y Estado de Resultados con sus respectivas notas a **31 de diciembre de 2019 o 2020 o 2021** comparativo con la vigencia inmediatamente anterior y según corresponda, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen o balance de apertura, si es una sociedad nueva, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo.

- Estos estados financieros deben ser preparados según la legislación propia del país de origen, con la traducción simple al idioma español (251 del C.G.P), re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) definida por la Superintendencia Financiera de Colombia o en su defecto el Banco de la Republica de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión y firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiese convertido.

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del Contador Público que los hubiese convertido.

- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiese convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Balance General y Estado de Resultados con corte a **31 de diciembre de 2019 o 2020 o 2021**. Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012. De igual forma, En aquellos casos en los que en el RUP no conste las cifras financieras del Balance General y Estado de Resultados con corte a **31 de diciembre de 2019 o 2020 o 2021** o no tenga registrada la información financiera necesaria para calcular los indicadores financieros solicitados en este numeral, o cuando en el RUP aportado se encuentre que la información no ha sido verificada por la Cámara de Comercio, se deberá aportar por este proponente la información de carácter financiero antes mencionada.

5.2.2. <u>Indicadores financieros</u>:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo **2.2.1.1.1.5.3. REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP** son:

1. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda de corto plazo, se tiene $ de respaldo en el activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

2. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total. Refleja el grado de apalancamiento total de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones, lo que repercute en una menor capacidad de endeudamiento.

3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la entidad.

De conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP**. *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"*. De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte al 31 de diciembre de 2019, 2020 o 2021, **según lo dispuesto por el Decreto 579 de 2021.** De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores, así:

No.	Indicador	Fórmula	Margen
1	Índice de liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,40
2	Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Igual o menor a 0,69
3	Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional/Gastos en intereses	Mayor o igual a 1,50

NOTA 1: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

Información financiera para proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación de indicadores financieros firmado por el representante legal, acompañada de la traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser la unidad de medida por disposición legal.

Por lo anterior y para permitir la pluralidad de oferentes, los proponentes naturales sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros en una fecha distinta a 31 de diciembre de cada vigencia, deben presentar la información financiera a **31 de diciembre de 2019 o 2020 o 2021**, informe suscrito por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

NOTA: En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

5.2.3 <u>Indicadores de capacidad organizacional:</u>

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

1. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio. Este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

2. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total. Determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP**. *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"*. De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. La inscripción en el RUP deberá encontrarse en firme y vigente, así como los antecedentes disciplinarios.

Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte al 31 de diciembre de 2019, 2020 o 2021**según lo dispuesto por el Decreto 579 de 2021.** De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara la capacidad organizacional de conformidad con los siguientes indicadores, así:

No.	Indicador	Formula	Margen
1	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional/ Patrimonio	Debe ser igual o mayor a 0,08
2	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional /Activo Total	Debe ser igual o mayor a 0,05

Si el Oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad financiera y capacidad organizacional ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{\sum_{i=1}^{n} \quad (Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal)

Adicionalmente el proponente debe tener en cuenta:

- La información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana.
- El margen de los indicadores financieros se evaluará con máximo dos decimales de conformidad con la circular 2 de la Superintendencia de Industria y Comercio, su numeral 1.2.2.4 manifiesta que el resultado final de los indicadores financieros correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se expresan con dos decimales, sin aproximaciones.
- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará

con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere a que regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.
- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.
- Si el proponente presenta la información financiera y organizacional en la forma exigida, **CUMPLE** con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.
- De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro de la oportunidad legal establecida para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.
- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE.**

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO:

5.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia del proponente se verificará de la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP; experiencia habilitante: el proponente deberá tener registrado en el RUP máximo tres (3) contratos ejecutados, los cuales hayan suscrito con entidades públicas o privadas; la suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV (172 SMMLV). Los contratos antes señalados deben estar clasificados en mínimo uno (1) de los códigos del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC), relacionados a continuación:

Clasificación	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	
CÓDIGO	**80000000**	**80100000**	**80101500**	
NOMBRE	Servicios de Gestión - Servicios Profesionales	Servicios de consultoría	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	
CÓDIGO	**80000000**	**80130000**	**80131800**	
NOMBRE	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Servicios de administración inmobiliaria	
CÓDIGO	**80000000**	**80160000**	80161500	

NOMBRE	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de estos.

PRESUPUESTO ESTIMADO	EN SMMLV
$ 171.874.216	172

NOTA 3: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP" de conformidad con el concepto de Colombia Compra eficiente C378 de 2020.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la entidad deberá verificar directamente el cumplimiento del requisito de experiencia exigido, mediante las certificaciones de contratos que aporte el proponente, cuyo objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso y cumplir con los requisitos mínimos requeridos.

5.3.1.1 Experiencia proponentes extranjeros:

a. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionar la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

b. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de mínimo DOS (2) máximo TRES (3)) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados por el proponente y que contengan, como mínimo: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato, el cual deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso de selección. 4. Número del contrato. 5. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de TRES (3) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el Servicio Geológico Colombiano con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el SGC tomará las TRES (3) primeras presentadas en orden de foliación, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas. Esta misma regla se aplicará en caso que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente copia de (los) contrato (s) acompañada del acta de liquidación.

El proponente debe adjuntar con su propuesta el **Anexo No. 3** del presente documento.

5.3.2 CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS

5.3.2.1 EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar la participación en la ejecución del objeto contractual de un equipo de trabajo conformado por un (1) Director de proyecto, un (1) Coordinador de trabajo de campo, un (1) técnico operativo y un (1) técnico administrativo, los cuales deberán contar con el siguiente perfil:

1. **Director de proyecto:** El proponente deberá ofertar una (1) persona para que cumpla la función de Director de proyecto, quien atenderá y regulará de manera permanente toda la realización de los avalúos objeto de la presente contratación, quien se compromete a dedicar el cien por ciento (100%) del tiempo de duración a la ejecución total del Contrato, por lo cual para quedar habilitado deberá:

- Tener Registro Abierto de Avaluador - RAA con las categorías exigidas para firmar los avalúos requeridos
- Contar con título profesional en cualquiera de las siguientes profesiones: Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería en Topografía, Ingeniería Catastral y Geodesta, Economía, Administración de Empresas, contador público
- Diez años de experiencia certificada en actividades relacionadas con el objeto de contratación.
- Contar con especialización en Finanzas, Gestión de riesgos, Gerencia financiera o Administración financiera.

2. **Coordinador de trabajo de campo**. El proponente deberá acreditar que cuenta por lo menos con un (01) Coordinador de trabajo de campo para quedar habilitado deberá:

- Contar con título profesional en cualquiera de las siguientes profesiones: Ingeniería Civil, Ingeniería en Topografía, Ingeniería Catastral y Geodesta, Ingeniería Industrial,
- Siete años de experiencia certificada en actividades relacionadas con el objeto de contratación.

3. **Técnico Operativo:** Técnico o tecnólogo con experiencia mínima de cinco años en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

4. Técnico Administrativo: Técnico o tecnólogo con experiencia mínima de un año en actividades relacionadas con el objeto delcontrato.

Para realizar la verificación los proponentes deben anexar con su propuesta las hojas de vida con sus respectivos soportes de los miembros del equipo de trabajo.

Las certificaciones o documentos equivalentes que se alleguen deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
- Objeto del contrato.
- Actividades realizadas durante el contrato.
- Valor del contrato.
- Duración o fecha de inicio y finalización.
- Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación.

En caso de considerarlo necesario el SGC podrá solicitar aclaración sobre el contenido de los documentos señalados en elpresente numeral.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES.

5.4.1. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES - MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona el Articulo 2.2.1.2.4.2.18. al Decreto 1082 de 2015 y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas *"MIPYMES"* tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad jurídica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

- GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad legalmente establecida en Colombia debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA del presente Pliego de Condiciones y por un valor asegurado del 10% del valor del presupuesto oficial. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos).

Las empresas que no hagan parte de este sector deberán constituir una garantía de seriedad por un valor asegurado del 15% del valor del presupuesto oficial. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos).

Para la acreditación de mipymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota No. 1: En todo caso, las mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota No. 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CAPÍTULO VI
METODOLOGÍA Y FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. METODOLOGÍA:

El Servicio Geológico Colombiano, previo análisis de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan sus capacidades jurídicas, financieras, organizacionales, técnicas y de experiencia, aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar en el proceso de selección.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia.

6.2. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Realizadas las verificaciones respectivas y para dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad y los criterios a tener en cuenta para efectos de la evaluación de la propuesta, el Servicio Geológico Colombiano realizará la ponderación de los elementos de calidad y precio de la propuesta en los siguientes aspectos, sobre los cuales se otorgará un máximo de cien (100) puntos, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
EVALUACIÓN TÉCNICA (CALIDAD)	39
EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO)	50,75

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**

El Servicio Geológico Colombiano evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

6.2.1 EVALUACIÓN TÉCNICA (CALIDAD) 39 PUNTOS:

Factores a evaluar / Evaluación Técnica (Calidad)	Puntos
A. EXPERIENCIA ADICIONAL	15
B. TECNICO ADMINISTRATIVO ADICIONAL	24

El puntaje máximo de treinta y nueve (39) puntos se otorgará a los proponentes que cumplan con la presentación de la totalidad de los siguientes requisitos:

6.2.1.1 **EXPERIENCIA ADICIONAL**

EXPERIENCIA ADICIONAL	Puntos
-Se otorgarán 5 puntos por un contrato adicional al presentado o presentados para el cumplimiento de la experiencia general como requisito habilitante cuyo objeto sea “Avalúos a valor reposición o reconstrucción con fines de seguros”. -Se otorgarán 15 puntos por dos contratos adicionales al presentado o presentados para el cumplimiento de la experiencia general como requisito habilitante cuyo objetosea “Avalúos a valor reposición o reconstrucción con finesde seguros”	**15**

Los contratos adicionales presentados deben estar clasificados en mínimo uno (1) de los códigos del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC), relacionados a continuación:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	
CÓDIGO	**80000000**	**80100000**	**80101500**	
NOMBRE	Servicios de Gestión -	Servicios de consultoría	Servicios de consultoría	
	Servicios Profesionales		de negocios y administración corporativa	
CÓDIGO	**80000000**	**80130000**	**80131800**	

NOMBRE	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Servicios de administración inmobiliaria	
CÓDIGO	**80000000**	**80160000**	80161500	
NOMBRE	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial	

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la entidad deberá verificar directamente el cumplimiento del requisito de experiencia exigido, mediante las certificaciones de contratos que aporte el proponente, cuyo objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso y cumplir con los requisitos mínimos requeridos.

6.2.1.2. **TECNICO ADMINISTRATIVO ADICIONAL**

TECNICO ADMINISTRATIVO ADICIONAL	**Puntos**
-Se otorgarán 12 puntos por un técnico administrativo adicional al solicitado en el equipo de trabajo en los requisitos habilitantes. -Se otorgarán 24 puntos por dos técnicos administrativos adicionales a los solicitados en el equipo de trabajo en los requisitos habilitantes.	**24**

Para obtener el puntaje señalado, los proponentes deben anexar con su propuesta las hojas de vida con sus respectivos soportes de los técnicos administrativos adicionales presentados. Las certificaciones o documentos equivalentes que se alleguen deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
- Objeto del contrato.
- Actividades realizadas durante el contrato.
- Valor del contrato.
- Duración o fecha de inicio y finalización.
- Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación.
-

En caso de considerarlo necesario el SGC podrá solicitar aclaración sobre el contenido de los documentos señalados en elpresente numeral.

Nota 1: Lo proponentes interesados en recibir los puntos en la evaluación técnica, deberán presentar los documentos donde se pueda verificar por parte de la Entidad el cumplimiento de cada uno de los factores a evaluar.

Nota 2: Si no se allega en la propuesta inicial los documentos solicitados para la asignación del puntaje, o este

no cumple con las condiciones señaladas previamente e impiden la comparación objetiva de la oferta, el proponente no recibirá puntuación para el respectivo factor a evaluar.

6.2.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO) 50.75 PUNTOS:

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre definida en el cronograma del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número de método	Método
De 00 a 24	1	MEDIA GEOMÉTRICA.
De 25 a 49	2	MEDIA ARITMÉTICA.
De 50 a 74	3	MEDIA ARITMÉTICA ALTA.
De 75 a 99	4	MEDIA ARITMÉTICA BAJA.

• Método 1: MEDIA GEOMÉTRICA.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para determinar la media geométrica se aplicará la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[n]{\{P_1 \times P_2 \times P_3 \times P_4 .... \times P_n\}}$$

Donde:
G = Media geométrica.
P (1...n) = Valor Total de las propuestas HABILITADAS.
n = Número de propuestas HABILITADAS.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 50{,}75 \times \left(1 - \left(\frac{G - V_i}{G}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G \\ 50{,}75 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G - V_i|}{G}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G \end{cases}$$

Donde,
G = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

• **Método 2: MEDIA ARITMÉTICA.**

:Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,
$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = $\begin{cases} 50{,}75 \times \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - V_i}{\underline{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \underline{X} \\ 50{,}75 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\underline{X} - V_i|}{\underline{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \underline{X} \end{cases}$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Método 3: MEDIA ARITMÉTICA ALTA.**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\begin{cases} 50{,}75 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 50{,}75 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

• Método 4: MEDIA ARITMÉTICA BAJA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_B = \frac{V\,min + \bar{X}}{2}$$

Donde,
X_B = Media aritmética baja.
$Vmin$ = Valor total sin decimales de la oferta más baja.
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética baja se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 50{,}75 \times \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_B \\ 50{,}75 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_B \end{cases}$$

Donde,
X_B = Media aritmética baja.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para cualquiera de los cuatro (4) métodos, la Entidad para efectos de la ponderación económica tendrán en cuenta hasta diez (10) decimales.

6.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS:

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".*

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen de los servicios ofrecidos por el proponente.	
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	5

A) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021, sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

1. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la **cédula de ciudadanía** correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.
2. Residente en Colombia. **La Entidad verificará la visa de residencia** que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. **Debe allegarlo**
3. Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el **Certificado de existencia y Representación Legal**.
4. Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente que oferte los **10 puntos** deberá diligenciar el formato aportado por la entidad denominado **"FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**" y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.
En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.
FIGURA ASOCIATIVA
La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.
Solo debe diligenciar un formato por la figura asociativa y debe leer las instrucciones al inicio del mismo.

B) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS PARA EXTRAJERON SIN TRATO NACIONAL

Puntaje por incorporación de servicios colombianos, si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal A, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos **el 90%** de empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe

garantizar que no disminuirá dicho **porcentaje durante la ejecución del Contrato**.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato aportado por la Entidad denominado "***FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"***, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje.

En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA: Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el Formato "**FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"** y se le otorgará al oferente plural solo 5 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

6.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Para efectos de la evaluación del aspecto *"CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DEMUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS",* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará puntaje de la siguiente manera:

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato denominado "CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS", en el cual deberá indicar con una X el ofrecimiento.

FACTOR	OFRECIMIENTO	NO OFRECIMIENTO	PUNTAJE	REQUISITOS DE ACREDITACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.			0,25 puntos.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel				Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional 46 EVA - Gestor Normativo los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de

				documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.				se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

*NOTA 1: En caso de no allegarse el formato No.11 "**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DEMUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS", debidamente diligenciado el puntaje otorgado será cero (0).***

NOTA 2: En caso de marcar dos veces y acreditas varios supuestos el puntaje máximo será 0,25 puntos.

6.3 **REDUCCIÓN DE PUNTA.IE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, durante la evaluación de las ofertas, el comité evaluador efectuará la reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos asignados a los proponentes que según la información que se verifique en el Registro Único de Proponentes (RUP), se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, para tal efecto el proponente deberá aportar el documento en el cual consta la radicación del proceso correspondiente en la Rama Judicial, documento que podrá ser aportado hasta el termino de traslado de la evaluación.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.3 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En caso de que con ninguno de los once (11) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

- Un funcionario del SGC introducirá en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

- El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará en que turno la Entidad sacará la primera papeleta.

- La papeleta que contenga la palabra adjudicatario en el turno que le corresponda al proponente, será el ganador.

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

CAPÍTULO VII
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

2. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

3. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan la propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

4. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio

5. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.

6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

7. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales o aparecer en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia; siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

8. Si al consultar en línea las medidas correctivas en la página de la Policía Nacional, aparece reportado el representante legal del proponente y solicitada la aclaración, el proponente no aporta el pago de la misma antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

9. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presentan la propuesta, se encuentren sancionados administrativamente por cualquier entidad del estado que tenga función de inspección, control y vigilancia.

10. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera y organizacional no cumple con lo requerido por el SGC en el pliego de condiciones definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas dentro del término establecido por la Entidad para el efecto.

11. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

12. Cuando la garantía de seriedad, no se presente junto con la propuesta tal como la establece el parágrafo 3°, artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

13. Cuando el valor de la propuesta económica (exceda el presupuesto oficial establecido), exceda los valores unitarios techo (para los casos que aplique) y el valor total techo establecido o cuando presentada esta no manifieste valor alguno.

14. Cuando no se diligencie en la plataforma transaccional del SECOP II EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONOMICA

15. Cuando no se oferten la totalidad de los servicios y/o se presenten inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.

16. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

17. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

18. Cuando la propuesta sea enviada por un medio diferente al de la plataforma transaccional del SECOP II. En virtud a lo anterior, serán rechazadas las propuestas enviadas por correo electrónico, en físico o aquellas que no cumplan con la forma prevista para presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares o plurales (como por ejemplo aquella que se presente desde un proponente singular integrante de un proponente plural a nombre de éste; o, haciendo uso de un mensaje público).

19. Cuando el comité evaluador evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

20. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

21. Cuando se compruebe inexactitud en su contenido o no cumplan lo estipulado para cada uno de ellos, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la habilitación.

22. Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes, sin perjurio de las demás acciones legales que puedan iniciarse.

23. En caso que la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social relacionado con la contratación y la duración exigida en el pliego de condiciones.

24. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

25. Cuando el proponente no diligencie y adjunte con su propuesta en la plataforma transaccional del SECOP II, el **Anexo No. 9** del pliego de condiciones, o cuando realice la modificación o suprima los ítems del mismo, o cuando supere los precios unitarios techo de dicho anexo, o no diligencie alguno de ellos.

26. Cuando el proponente en su oferta económica modifique los porcentajes del AIU, establecidos en el presupuesto oficial.

27. En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones, en la Constitución y en las demás disposiciones normativas aplicables vigentes. No obstante, lo anterior, el presente proceso de selección estará sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual fue modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

7.2. DECLARATORIA DE DESIERTA:

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el **SGC** podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presente alguna (s) de las siguientes causales:

1. Cuando no se presenten proponentes al proceso de selección.
2. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.

3. Cuando ninguna de las propuestas quede habilitada desde la capacidad jurídica, financiera, organizacional o técnico.
4. Cuando el Comité Evaluador recomiende a la Entidad no adjudicar.
5. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.

CAPITULO VIII.
CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO, GARANTÍAS Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS AL MISMO.

8.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Recolectar, hacer el levantamiento y revisión de la información necesaria para la realización del avalúo, tales como escrituras públicas, certificados de tradición y libertad, certificados de paz y salvo de impuestos, certificados de estratificación del predio, certificado de uso del suelo.

2. Obtener la información que adicionalmente se requiere para la correcta identificación del bien, como cartografía de la zona o fotografía aérea, para la mejor localización del bien.

3. Verificar la reglamentación urbanística vigente, donde se encuentre localizado el inmueble; debe verificar la concordancia del certificado de uso del predio con la reglamentación urbanística vigente.

4. Realizar reconocimiento y visita al terreno del bien objeto de avalúo. El dicho reconocimiento deberá ser adelantado por una persona con las mismas características técnicas y profesionales de la persona que ha de liquidar y firmar el avalúo; en dicha visita debe:

- Constatar en los planos las medidas y escalas en que se presente la información. En caso de observar inconsistencias con lasmedidas se informará al Contratante sobre las mismas.
- Tomar fotografías que permitan identificar las características más importantes del bien, para sustentar el avalúo.
- Realizar el avalúo conforme a la normatividad que regule el tipo de avalúo (reposición o reconstrucción).

5. Realizar una revisión del folio de matrícula inmobiliaria para constatar la existencia de afectaciones, servidumbres y otras limitaciones que puedan existir sobre el bien; en caso de hallar afectaciones, servidumbres u otras limitaciones deberá informar al servidor y dejar constancia en el informe.

6. Realizar una adecuada identificación física del predio observando lo establecido en el artículo 7 de la resolución 620 de 2008 del l Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la circular conjunta 1732 de 2018 IGAC y Supernotariado y Registro.

7. Elaborar y presentar el avalúo de los predios cumpliendo con la metodología general establecida por las normas uniformes parala práctica de avalúos y las disposiciones contenidas para tal fin de acuerdo a la solicitudes y necesidades de avalúos de predios requeridas por el supervisor.

8. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y legales establecidas en el Decreto del Ministerio de Desarrollo Económico No. 1420 de 1998 – en cuanto a Procedimientos y elaboración de los Avalúos.

9. Visitar e inspeccionar como mínimo tres (3) estaciones vulcanológicas, una por cada observatorio de la entidad (Manizales, Popayán y Pasto) y realizar los avalúos a valor reposición con fines de seguros según corresponda a cada uno de los elementos mencionados en el alcance.

10. Visitar e inspeccionar como mínimo tres (3) Estaciones Sísmicas de GEORED a nivel nacional y realizar los avalúos a valor reposición con fines de seguros según corresponda a cada uno de los elementos mencionados en el alcance.

11. Visitar e inspeccionar como mínimo tres (3) Estaciones Sismológicas a nivel nacional de la RSNC y realizar los avalúos a valorreposición con fines de seguros según corresponda a cada uno de los elementos mencionados en el alcance.

12. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a los ofrecimientos realizados en su oferta para la obtención del puntaje.

8.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato que se produzca como resultado de este proceso de selección, será hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($171.874.216)** incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para el cumplimiento del contrato.

El valor del contrato corresponderá a la oferta económica presentada por el oferente que resulte adjudicatario del contrato, incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El contrato será ejecutado de conformidad con los planos y diseños publicados y entregados por el Servicio Geológico Colombiano con el presente proceso de selección.

8.3. FORMA DE PAGO:

El Servicio Geológico Colombiano pagará el valor total del contrato, mediante un pago al finalizar el contrato previa verificación y certificación de los servicios efectivamente prestados por el supervisor del contrato, en la cual conste el recibo a entera satisfacción y la factura.

El pago incluye IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones a los que hubiere lugar, previo recibo a satisfacción y aprobación del Interventor del contrato del SGC, la factura, certificación de cumplimiento y de la presentación de la certificación expedida por el contador público o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de recibo a satisfacción y los demás soportes requeridos deben presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería

8.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de hasta DOS (02) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se mantendrá vigente durante su termino de ejecución y por seis (6) meses más.

8.5. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO:

Para los efectos del proceso de selección, se identificaron los riesgos enunciados en el Anexo Matriz de Riesgos del Estudio del Sector.

8.6. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **SGC** con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el artículo (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para garantizar a la entidad el cumplimiento

de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos</td></tr>
<tr><td></td><td>MARQUE CON UNA X</td><td>MODALIDAD</td><td>PORCENTAJE</td><td>VIGENCIA DE AMPAROS</td></tr>
<tr><td></td><td>X</td><td>Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td></td><td>X</td><td>Calidad del servicio prestado</td><td>20</td><td>Con una vigencia por eltérmino de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.</td></tr>
<tr><td></td><td>X</td><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>20</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) Meses más.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="4">En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.</td></tr>
</table>

8.7. SUPERVISIÓN:

El supervisor hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.

8.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución será en la SEDE CENTRAL del Servicio Geológico Colombiano. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

8.9. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL:

De conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrarse por medio de esta selección abreviada no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del Contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

8.10. CESIÓN:

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del SGC.

8.11. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS:

El Contratista, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el

consentimiento expreso, previo y escrito del Servicio Geológico Colombiano - SGC -.

8.12. GASTOS DEL CONTRATISTA:

Serán por cuenta del contratista, todos los costos que se refieran al pago de impuestos, derechos, tasas, y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considera que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las Garantías.

8.13. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:

El oferente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, incluida la estampilla pro Universidad Nacional y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

De igual manera, el proponente al entregar la propuesta económica, acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta el costeo de cada uno de los servicios y que estarán a su cargo todos los impuestos (Retención en la Fuentes, Rte ICA, Contribución Estampilla PRO Universidades y Obra pública, entre otros que apliquen), tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, territoriales y departamentales

8.12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

a. Análisis del Sector.
b. Estudios previos.
c. El pliego de condiciones, con sus anexos y adendas.
d. Las respuestas a las observaciones proferidas por el SGC.
e. La propuesta del contratista.
f. El acto administrativo de adjudicación.
g. El contrato.
h. La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo.
i. Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post- contractual.

Proyectó	Jessica Paola Ortiz Méndez	Abogado - Grupo Contratos y Convenios
Revisó	Luz Alexandra Rincón Malaver	Coordinadora - Grupo Contratos y Convenios
Revisó	Estefanía Insignares Castañeda	Abogado – Oficina Asesora Jurídica
Revisó	Ginna Alvarado	Abogado – Secretaría General

CAPITULO IX

ANEXOS

ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

ANEXO No. 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ANEXO No. 3 – FORMATO ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS.

ANEXO No. 4 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO.

ANEXO No. 5 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO No. 6 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

ANEXO No. 7 – CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES.

ANEXO No. 8 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

ANEXO No. 9 – MINUTA DEL CONTRATO.

ANEXO No. 10 – MANIFESTACIÓN JURAMENTADA DE LOS CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP CON QUE SE ACREDITA LA EXPERIENCIA

ANEXO No. 11 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D.C.

Señores
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
Ciudad

Asunto: Selección abreviada de menor cuantía No. SGC-SA-MC-_____-2022.

Referencia: Presentación de propuesta para:

El/Los suscrito (s) _____ en mi calidad de representante legal de [nombre del proponente] de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Selección abreviada de menor cuantía No. SGC-SA-MC-_____-2022, presento oferta para el proceso de contratación del asunto y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que esta OFERTA y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.

2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta OFERTA ni en el contrato que de ella se derive.

3. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, entre estos, contamos con el personal mínimo requerido en el pliego de condiciones, para cumplir con el objeto de (incluir el objeto del presente proceso).

4. Que el proponente, ni el suscrito, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses señalada por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 modificado y adicionado por los artículos 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019 y demás normas que lo complemente. (En caso de tratarse de un Consorcio o Unión Temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

5. Que conocemos la información general y especial y demás documentos del pliego de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

6. Que hemos verificado en la página Web del Portal Único de Contracción en la plataforma transaccional del SECOP II los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, anexos, adendas y aceptamos su contenido.

7. Que hemos verificado en la página Web del Portal Único de Contratación en la plataforma transaccional del SECOP II los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.

8. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones.

9. Que conocemos, aceptamos y nos comprometemos a cumplir con todos las especificaciones técnicas mínimas establecidos en el **Anexo No. 2** del pliego de condiciones, la cual se entenderá como oferta técnica mínima.

10. Que, si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en el pliego de condiciones.

11. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley

y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

12. Que en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.

13. Que cumplimos con toda la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – "Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo".

14. Que, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección, nos comprometemos a constituir las garantías señaladas en el numeral 8.6. del pliego de condiciones, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. De no cumplir con este plazo, acepto que se haga efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

15. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de la presente modalidad de contratación y de sus anexos.

16. Que la vigencia de la presente oferta es de noventa (90) días calendario.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del proponente_____
Nombre del Representante Legal_____
Profesión:
Número de Tarjeta Profesional
Nit _____ de_____
Dirección_____
Ciudad_____
Teléfono _____
Correo electrónico _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____

NOTA: La carta de presentación deberá ser firmada por el proponente con la oferta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente que resulte seleccionado mediante el proceso de selección, se obliga a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 2 publicado en el presente proceso de selección

ANEXO No. 3
FORMATO ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS

CIUDAD Y FECHA DE LA CERTIFICACIÓN
_____

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE
_____

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN CONTRATISTA
_____

CONTRATO No._____

OBJETO DEL CONTRATO_____

FECHA DE INICIACIÓN. DIA___MES____AÑO_____

FECHA DE TERMINACIÓN. DIA___MES____AÑO___

VALOR DEL CONTRATO_____ ($_____)

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN EXPIDE EL CERTIFICADO
CARGO

ANEXO No. 4
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Bogotá D.C.

Señores
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
Diagonal 53 No. 34-53
L. C.

Objeto: *(incluir el objeto del presente proceso)*

REFERENCIA: Selección abreviada de menor cuantía No. SGC-SA-MC-_____-2022.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social, e identificación del integrante) y _____ (nombre o razón social, e identificación del integrante) respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN (%)**[1]
_____	_____
_____	_____
_____	_____

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
   La sede del Consorcio es:
6. La facturación se realizará a nombre de _____

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

[1] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

ANEXO No. 5
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá D.C.

Señores
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
Diagonal 53 No. 34-53
L. C.

Objeto: *(incluir el objeto del presente proceso)*

REFERENCIA: Selección abreviada de menor cuantía No. SGC-SA-MC_____-2022.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y_____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social, e identificación del integrante) y _____ (nombre o razón social, e identificación del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	**TÉRMINOS Y EXTENSIÓN[2] DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	**COMPROMISO (%)[3]**
_____	_____	_____
_____	_____	_____

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
6. La sede de la Unión Temporal es:
7. La facturación se realiza a nombre de _____

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20___.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

[2] Discriminar en función de las obligaciones e ítems establecidos en el anexo técnico, para cada uno de los integrantes.

[3] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

ANEXO No. 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: _____ (representante legal o apoderado), domiciliado en _____, identificado con _____, quien obra en calidad de (representante legal o apoderado) en nombre y representación de _____(nombre del proponente), tal como consta en (Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución), quien en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

COMPROMISO:

PRIMERO: Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, adelanta un proceso para la celebración de un contrato estatal para contratar __*(incluir el objeto del presente proceso)*__ , de acuerdo con las especificaciones técnicas.

SEGUNDO: Que es interés de **EL PROPONENTE** apoyar la acción del Estado Colombiano y del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – SGC -** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que el Proponente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes: **(Diligenciarse en caso de presentarse como consorcio o unión temporal)**

CUARTO: Que siendo el interés de **EL PROPONENTE** participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero procedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1 **EL PROPONENTE** declara apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del SGC en propender por el fortalecimiento y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia en todas sus actuaciones y al momento de rendir cuentas**.**

1.2 **EL PROPONENTE** se compromete a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural o jurídica que actúe como funcionario, servidor, empleado, asesor, consultor y/o contratista del SGC, con el fin de influir en la determinación de las condiciones de la presente invitación a presentar propuesta y/o del contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso.

1.3 **EL PROPONENTE** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo hagan en su nombre.

1.4 **EL PROPONENTE** responderá de manera solidaria en caso que un tercero que actúe en su nombre, ya sea como empleado, representante legal, director y/o administrador, un agente comisionista independiente, como asesor y/o como consultor, dé u ofrezca dinero u otra utilidad con el fin de influir en la determinación de las condiciones del presente documento y/o del contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso. Que revelará de manera clara y en forma total al Servicio Geológico Colombiano y ante cualquier organismo de control, en el momento que así se le solicite o lo requiera, los nombres de todos los beneficiarios de los pagos suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente proceso, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso.

1.5 **EL PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes términos de referencia, o la fijación de los términos de la propuesta.

CLAUSULA SEGUNDA, CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias legales, así como las previstas en el reglamento del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos de origen de fondos, legalidad y anticorrupción.

CLAUSULA TERCERA, - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El proponente declara que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso son producto de la realización de las siguientes actividades:

Descripción de las actividades: (Señalar las actividades económicas desarrolladas por el proponente-Diligenciar).

Y que los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional.

NOTA: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal deberá presentar el contenido de este anexo por cada uno de los integrantes.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo a los ***(Día del mes en letras y números)*** días del mes de **(*Denominación del Mes*)** del año (***Denominación del Año***).

EL PROPONENTE

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante).

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTOS TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE, SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS.

NOTA: El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC-** se abstendrá de suscribir contrato alguno con personas reportadas en el boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, conforme lo establece el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000.

ANEXO No. 7
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA PERSONA NATURAL, PERSONA EXTRANJERA SIN DOMICILIO Y PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Proceso de Contratación: **SGC-SA-MC-_____-2022**

Oferente:

1. Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2021

Cuenta	**Oferente Singular**	**Oferente Plural**		
	Oferente (Valor en millones pesos)	**Participante N°1 (Valor pesos)**	**Participante N°2 (Valor pesos)**	**Participante N°3 (Valor pesos)**
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

2. Capacidad Financiera

	Oferente individual	**Oferente Plural**			
Porcentaje de participación	100%	***(Indicar % participación)***	***(Indicar % participación)***	***(Indicar % participación)***	**100%**
Indicador	Índice del Oferente	**Índice del Participante N°1**	**Índice del Participante N°2**	**Índice del Participante N°3**	**Índice del Oferente plural**
Índice de Liquidez					Ponderación del índice de los participantes.
Índice de Endeudamiento					Ponderación del índice de los participantes.
Razón de Cobertura de Intereses					Ponderación del índice de los participantes.

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

3. Capacidad Organizacional

	Oferente individual	**Oferente Plural**			
Porcentaje de participación	100%	***(Indicar % participación)***	***(Indicar % participación)***	***(Indicar % participación)***	**100%**
Indicador	Índice del	**Índice del**	**Índice del**	**Índice del**	**Índice del**

	Oferente	**Participante N°1**	**Participante N°2**	**Participante N°3**	**Oferente plural**
Rentabilidad sobre el patrimonio.					Ponderación del índice de los participantes.
Rentabilidad sobre activos.					Ponderación del índice de los participantes.

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los Estados Financieros auditados a 31 de diciembre de 2021 con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma del Representante Legal
Nombre:
Identificación:

Firma del Revisor Fiscal
Nombre:
Identificación:
Tarjeta Profesional

Firma del Contador
Nombre:
Identificación:
Tarjeta Profesional:

ANEXO No. 8
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Señores
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
Diagonal 53 No. 34-53
L. C.

Ref. Selección abreviada de menor cuantía No. SGC- -_____-2022

El suscrito _____ actuando como Representante Legal (o apoderado o proponente (en caso de persona natural) de _____, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003, referente al apoyo de la Industria Nacional y bajo la gravedad del juramento certifico que:
(Marcar con una X únicamente el criterio al cual se ajusta)

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen de los servicios ofrecidos por el proponente	**MARQUE CON UNA X**
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO O PERSONA NATURAL

C. C. No. _____

Nota: El proponente que no presente debidamente diligenciado y firmado el presente anexo de apoyo a la Industria Nacional será calificado con cero (0) para este criterio.

Para el diligenciamiento del formato se deberá tener en cuenta lo indicado en el pliego de condiciones y adjuntando los soportes que acrediten su situación.

ANEXO No. 9
MINUTA DEL CONTRATO

(Los términos de esta minuta pueden variar de conformidad con los ajustes que considere el SGC y de acuerdo con el contenido de la propuesta).

CONTRATO No. XXX DE 2022

NATURALEZA	**:**	**OBRA PUBLICA**
CONTRATISTA		**XXXXXXXXXXX**
CONTRATANTE	**:**	**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**
VALOR	**:**	**$**

Entre los suscritos XXXX, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. XXX, quien actúa en nombre y representación del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, en su carácter de XXXX, nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución No. XXX del X de XXX de XXX y acta de posesión No. XXX del X de XXX de XXX, de conformidad con las facultades que en materia contractual le son conferidas por la Resolución No. XXX del XX de XXX de XXX y quien se denominará el **SGC**, por una parte y por la otra, XXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXX actuando en su carácter de Representante Legal de XXX, quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, de las demás normas de derecho público que los rigen y por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1) Que el día XXX de XXX de 2021, se ordenó la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. **SGC-SAMC-_____-2021**, cuyo objeto consiste en "XXXXXXXXX". 2) Que la diligencia de cierre del proceso de selección se realizó el día XXX de XXX de 2021 a las XXX, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, presentando ofertas dentro del plazo fijado las firmas 1) xxxxx, 2) xxxxx y 3) xxxxxxx **3)** Que el día XXX de XXX de 2021, se le adjudicó el contrato correspondiente al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SGC-SAMC-____-2022**, a XXX 4) Que la oferta presentada por xxx y los documentos expedidos durante el proceso de selección hacen parte integrante del contrato. 5) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE XXXXXXXX** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a _____. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo No. 1** del presente contrato, **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **----------($----------) M/CTE** Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo**. CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC-** pagará al **CONTRATISTA**----------. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo reemplazara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del **SGC**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES**: El **SGC** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO**: **EL CONTRATISTA** deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal mediante la cual se acredite el pago al día de los aportes parafiscales. **CLÁUSULA QUINTA. -**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____, proveniente de recursos. **PARÁGRAFO**: Los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA** por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución del presente contrato será de XXXX meses contados a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios del **SGC** previa expedición del Registro Presupuestal o hasta agotar el presupuesto. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliegos de Condiciones) y recibió del **SGC,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1-** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato**. 2-** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. GENERALES:** Serán obligaciones generales del contratista (las que se definan en el pliego de condiciones). **2. ESPECIFICACIONES:** Serán obligaciones específicas del contratista (las que se definan en el pliego de condicione). **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1-** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **SGC** de manera legal o contractual. **3-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **4-** Solicitar actualización de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **5-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1-** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2-** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3-** Prestar toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada. **4-** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el **CONTRATISTA** formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar. **5-** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El **CONTRATISTA** deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos: **1. Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Estabilidad y Calidad de la obra** Equivalente al veinte por ciento (20%) Cubrirá cinco (5) años a partir de la fecha de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra objeto del contrato. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cincopor ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** 200 SMMLV, con una vigencia igual al periodo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula primera y segunda así como en el anexo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera

de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato estatal regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** de la misma y solicitar su consentimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos que establece la ley para tales efectos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga a indemnizar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** estará a cargo de XXXXXXXXX, o quien designe la titular del Despacho mediante memorando. Para esos efectos, el supervisor estará

sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y los manuales de Contratación y supervisión, así como las demás normas establecidas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago de las planillas respectivas al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Análisis del Sector; **b)** Estudios previos; **c)** El pliego de condiciones, con sus anexos y adendas; **d)** Las respuestas a las observaciones proferidas por el **SGC**; **e)** La propuesta del contratista; **f)** El acto administrativo de adjudicación; **g)** La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; **i)** Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** debe acreditar para el pago al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de la póliza por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios previa expedición del registro presupuestal por parte de la Unidad de Recursos Financieros del **SGC**. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollarán en la ciudad de_____. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO No.10
MANIFESTACIÓN JURAMENTADA DE LOS CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP CON QUE SE ACREDITA LA EXPERIENCIA

Yo _____ en mi calidad de Representante Legal de _____, indico bajo la gravedad de juramento que el contrato ejecutado, a través del cual acredito la experiencia requerida en el numeral de Experiencia del Proponente, corresponde al siguiente consecutivo del reporte de contratos inscritos en el RUP:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE

ANEXO 11
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para efectos de la evaluación del aspecto *"CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS",* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, yo_____ identificado con la Cédula de ciudadanía o extranjería_____, en representación de _____, acredito el siguiente supuesto:

Para la obtención del puntaje deberá indicar con una X el ofrecimiento.

FACTOR	OFRECIMIENTO	NO OFRECIMIENTO	PUNTAJE	REQUISITOS DE ACREDITACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.			0,25 puntos.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel				Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional 46 EVA - Gestor Normativo los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
Cuando la persona natural sea una				se acreditará mediante la

mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.				copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

NOTAS:

- En caso de marcar dos veces y acreditas varios supuestos el puntaje máximo será 0,25 puntos.

- Recuerde que junto con el presente formato se deberá aportar la documentación de que habla el artículo 2.2.1.2.4.2.14
- Definición de emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1082 de 2015.

Cordialmente,

Razón Social:
NIT:
Régimen tributario al cual pertenece:
Dirección de la empresa:
Teléfono de la empresa:
Correo electrónico de la empresa
Nombre y No. C.C. Representante Legal:
Firma Representante: